



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Folio 920  
126

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7-1955  
EXP. **6124**

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Edificio

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, establezca las medidas conducentes que cumplan con lo reconocido en el Pacto Hauxa Manaka suscrito en 2008 y asimismo, se exhorta a la Secretaría de Economía, cancele todas las concesiones otorgadas en el área de influencia del Área Natural Protegida y Sitio Sagrado Natural de Wirikuta, tanto en la Sierra de Catorce como en El Bajío.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía, para dictamen y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2011.



*Laura Arizmendi Campos*

Dip. Laura Arizmendi Campos  
Secretaria



ANEXO: Duplicado del Exp.

JJV/rgj

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para la Dip. Ninfa Clara Salinas Sada  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales

AÑO TERCERO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 6124  
COMISIÓN ES UNIDAS DE: GOBERNACION Y DE ECONOMIA Y A LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA OPINION.

México, D.F., a 6 de diciembre DE 2011

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN 2008 Y ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO.- presentada por la Dip. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

ÍNDICE "p" FOJA 182 LIBRO II LD

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

Quien suscribe, diputada federal Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### CONSIDERACIONES

Con oficio número SEL/UEL/311/3396/11, mediante el cual se comunicó el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 22 de septiembre pasado, en el que exhorta al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, para que instruya a los titulares de diversas secretarías, a fin de que se revisen todas aquellas concesiones otorgadas para la exploración y explotación de recursos mineros en terrenos donde se localizan

*Tórnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía, para dictamen y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión  
Diciembre 6 del 2011.*

## Claudia Edith Anaya Mota DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los preceptos 527, 527 -A y 529 de la LFT, incluyéndose a la rama industrial minera en la aplicación de las normas de trabajo que realicen las autoridades federales.

No obstante lo anterior, continúa la contestación, y a efecto de desahogar operativos de inspección conjuntos - el último se inició en mayo de 2011 con una duración de 90 días hábiles- en empresas que por su alto nivel de peligrosidad así lo requieran, se practicaron 176 inspecciones a 107 centros de trabajo; del desahogo de las diligencias se detectaron 941 violaciones directas, se emitieron 714 medidas, fue restringido el acceso en 34 centros de trabajo y se determinó la suspensión provisional de obras y trabajos mineros en 19 unidades.

La contestación ofrecida a esta Soberanía, en lo absoluto responde a la solicitud formulada en el acuerdo cameral aprobado:

**Único. Se exhorta a las Secretarías de Energía, Economía, de Medio Ambiente y de Trabajo y Previsión Social para que proporcionen de manera urgente un informe integral sobre las licitaciones otorgadas en áreas territoriales indígenas, su impacto económico en los últimos diez años, la información sobre la existencia de dictámenes de impacto ambiental y las características salariales y de relaciones laborales subsistentes, especialmente en las minas de oro y plata.**

Se plantea que dicho informe contenga un apartado específico de compromisos para enfrentar su problemática con políticas y programas públicos concretos y en el corto y mediano plazos.

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

I. **Decidir sus formas** internas de convivencia y organización social, **económica, política y cultural.**

II. ...

III. **Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes** para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

...

V. **Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras** en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. **Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución** y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, **al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas,** en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. ...

...

VIII. ...

**Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y**

Claudia Edith Anaya Mota  
DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCTENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

...

A respecto, la Constitución Política de San Luis Potosí establece:

Artículo 9°. El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, y Xi'oi o Pames, así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes.

Asegurando la unidad de la Nación la ley establecerá sus derechos y obligaciones conforme a las bases siguientes:

I. Queda prohibida toda discriminación por origen étnico, o que por cualquier otro motivo atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

II. El Estado reconoce a sus pueblos indígenas su unidad, lenguas y derechos históricos, manifiestos éstos en sus comunidades indígenas a través de sus instituciones políticas, culturales, sociales y económicas, así como su actual jurisdicción territorial, formas autonómicas de gestión y capacidad de organización y desarrollo internos;

III.- IV...;

V. El Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía; ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad en correspondencia con el marco del orden jurídico vigente;

VI. El Estado otorga a las comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Claudia Edith Anaya Mota DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

...

Destaca que la Constitución de San Luis Potosí reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Wixarika o Huicholes; reconoce a sus pueblos indígenas su unidad, lenguas y derechos histórico; reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía, ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad; otorga a las comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconoce y protege a los indígenas pertenecientes a otro pueblo, o que procedentes de otra Entidad federativa residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado; en los términos que establece la Constitución federal y las demás leyes de la materia, y dentro de los ámbitos de competencia del Estado y municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho a la preservación de la naturaleza, y de los recursos que se encuentran ubicados en sus tierras o en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, así como preferencia en el uso y disfrute de los mismos; y establece la consulta a los pueblos indígenas para la elaboración de los planes Estatal y municipales sobre el desarrollo integral.

En ese tenor y considerando que Wirikuta es un territorio sagrado con una superficie aproximada de 140 mil 211.85 hectáreas que abarca 7 municipios del altiplano potosino, reconocida por el Estado de San Luis Potosí como "Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol" (2001), la cual cuenta con un Plan de Manejo (2008) así mismo fue considerado como uno de los principales sitios sagrados de la cultura wixárika dentro del Pacto

## Claudia Edith Anaya Mota DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCTENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

Minera Real Bonanza, S.A. de C.V. y West Timmins Mining por conducto de la Minera Cascabel S.A. de C.V. y la Minera La Golondrina S.A. de C.V.

En particular y por lo que se refiere a las actividades mineras de West Timmins Mining se prevén en las inmediaciones del altar sagrado Kauyumarietsie, en el Ejido de las Margaritas, donde recolectan la planta sagrada del Híkuri, ofrendan sus cantos, rezos y flores, pidiendo y agradeciendo por el bien de su pueblo y la vida en todo el mundo.

Por lo anterior, el pueblo wixárika ha exigido, además de la cancelación de las concesiones mineras, que se detengan las actividades dañinas realizadas por las empresas jitomateras establecidas en la zona y se emprenda un proyecto alternativo que convierta al territorio sagrado de Wirikuta en un modelo de conservación ecológica a nivel mundial, en la que sus pobladores participen de su restauración y florecimiento mediante un trabajo digno.

El 28 de Abril de 2008 en Pueblo Nuevo, Durango el presidente Felipe Calderón Hinojosa, los gobernadores de Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit y Jalisco, entidades con comunidades wixárikas, firmaron el Pacto Hauxa Manaká para la Preservación y Desarrollo de la Cultura Wixárika. En este acto el Presidente señaló: "hoy me congratula atestiguar la Firma del Pacto Hauxa Manaká para la Preservación y Desarrollo de la Cultura Wixárika" y se pronunció porque "un día, estos lugares sagrados para la Cultura Wixárika no sólo sean por esas piedras que simbolizan, precisamente, el origen de esta cultura", sino que "sean sagrados también por la dignidad de

## Claudia Edith Anaya Mota DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HALXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

C.V., Minera Azteca S.A. de C.V., Minera Agua Tierra S.A. de C.V., Minera San Xavier S.A. de C.V., las Compañías mineras Ameca, Apolo y Huajicari S.A. de C.V., Minera Real Bonanza S.A. de C.V., Minera Gavilán S.A. de C.V., Minexplot, S. de R.L. de C.V. y Minera Lagartos S.A. de C.V. Las localidades de mayor superficie denunciada se ubican en los municipios de Santo Domingo, Villa de Reyes, Guadalcázar, Villa de Arriaga, Ahualulco, Charcas, San Nicolás Tolentino, Vanegas y Cerro de San Pedro.

4. El valor de la producción de minerales metálicos y no metálicos del estado en el año 2010 fue del orden de \$ 12'452,472,838.72 principalmente en oro y mayor producción de plata, cobre, plomo, zinc y arsénico.
5. Al territorio de Wirikuta —a pesar de ser sagrado— le han ubicado en la “Región Sierra de Catorce” con potencial producción de oro, plata, cobre, zinc, fierro, antimonio y plomo con formas de yacimiento de vetas, chimeneas y mantos.
6. La principal empresa minera asentada en la zona sagrada es la “Minera Real Bonanza SA de CV” con producción de oro, plata, plomo y zinc.
7. En la Región Sierra de Catorce se encuentran en fase de exploración los proyectos Satara Fraccionamientos 1 y 2 en el municipio de Real de Catorce por la empresa Microtal, SA de CV en búsqueda de todas las sustancias, tipo de exploración geología y muestreo; Real de Catorce fase II en el municipio de Real de Catorce por la empresa Normabec Mining Resource LTD en la búsqueda de oro y plata, tipo de exploración geología y muestreo; Lotes Bonanza en el municipio de Real de Catorce en busca de antimonio, oro y plata tipo de exploración prospección geológica; y La Virgen en Real de Catorce por la empresa Luis Rodolfo Luna buscando oro, de exploración

Por otra parte, la situación en materia ambiental la ha expresado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-SEMARNAT el 30 de octubre de 2011, en el marco del compromiso del presidente Felipe Calderón con representantes de la etnia huichol —bajo el



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Claudia Edith Anaya Mota DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

especie amenazada y símbolo emblemático del país. La SEMARNAT, ha identificado en San Luis Potosí áreas de anidación del águila real en los municipios de Catorce, Charcas y Salinas Hidalgo, en los que se tienen identificados y monitoreados al menos cuatro nidos activos y tres parejas.

Por lo que se refiere al marco ambiental estatal, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí<sup>2</sup>, establece el marco de las áreas naturales protegidas y la industria minera, en los artículos 36, 40, 41, 57, 60, 65, 66, 117 y 118 lo siguiente:

Artículo 36. La SEGAM promoverá la participación convergente de sus habitantes, propietarios o poseedores, pueblos indígenas existentes y demás organizaciones sociales, públicas y privadas en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal a que se refieren los anteriores artículos, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y conservación de los ecosistemas.

Artículo 40. La declaratoria que crea una zona de preservación ecológica de un centro de población, se entenderá que forma parte de pleno derecho del respectivo plan de ordenamiento ecológico regional o local y del plan vigente de desarrollo urbano del centro de población; cuando no exista éste, la zona de preservación deberá incorporarse al plan y al programa que en su oportunidad se expida.

Una vez establecido un parque o reserva estatal, sólo el Titular del Ejecutivo del Estado podrá modificar los usos del

<sup>2</sup> <http://201.159.134.50/Estatal/SAN%20LUIS%20POTOSI/Leyes/SLPLEY046.pdf>

Claudia Edith Anaya Mota  
DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

ordenamiento.

Artículo 60. La explotación de bancos de materiales para la construcción, así como de materiales no concesionables, no metálicos, así como **las actividades que se realicen preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto dentro del territorio del Estado, requerirá previamente de la autorización de la SEGAM** y se regularán conforme a las normas básicas siguientes:

**II. No deberá alterar o dañar los elementos naturales del área de influencia,** así como tampoco la infraestructura existente en su entorno;

**V. Se llevará a cabo a cielo abierto en ladera, prohibiéndose efectuarla en forma de túneles.** La inclinación de taludes deberá corresponder al ángulo de reposo natural del material que se esté explotando y a sus condiciones de saturación de humedad;

Artículo 65. La autorización para la explotación de un banco de materiales para la construcción, así como para toda otra actividad **que se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto, tendrá hasta tres años de vigencia y podrá prorrogarse por periodos anuales sucesivos,** estando obligado el titular de la autorización a solicitar su prórroga.

Artículo 66. Procederá la revocación de la autorización para la explotación en los siguientes casos:

- I. **Cuando se detecte** a través del procedimiento de inspección previsto en esta Ley, **la falta de ejecución en su caso, de las obras que garanticen** la estabilidad de la explotación, **la no contaminación del ambiente** y la seguridad de los operarios, contempladas en el proyecto y memoria explicativa o en la autorización respectiva, o exigidos por la autoridad en el transcurso del laboreo del banco;

## Claudia Edith Anaya Mota DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SAGRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

Podemos afirmar categóricamente que jurídicamente, ambientalmente, históricamente, políticamente y económicamente las concesiones en la zona sagrada de Wirikuta son plena y absolutamente improcedentes. Para la autorización de concesiones se necesita violar flagrantemente las constituciones federal y estatal en materia de derechos y cultura indígena, la ley ambiental local y atentar contra la confianza de los pueblos y comunidades indígenas en sus gobernantes federales y estatales.

El reclamo ante las actividades de mineras en la Zona Wirikuta el pueblo Wixárika a través del Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta ha planteado 9 puntos al Ejecutivo Federal:

1. Se cancele cualquier actividad minera en Wirikuta y no se concedan los permisos administrativos necesarios para que continúe o aumente la actividad.
2. No se otorguen nuevas concesiones mineras que puedan afectar de alguna manera el territorio sagrado de de Wirikuta.
3. Se declare Área Natural Protegida Federal la reserva de Wirikuta.
4. Se decrete la Sierra de Catorce como Paisaje Cultural.
5. Sea inscrita la Ruta a Wirikuta en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, conforme a las características que se presentan en su inscripción actual en la Lista Indicativa de la Convención.



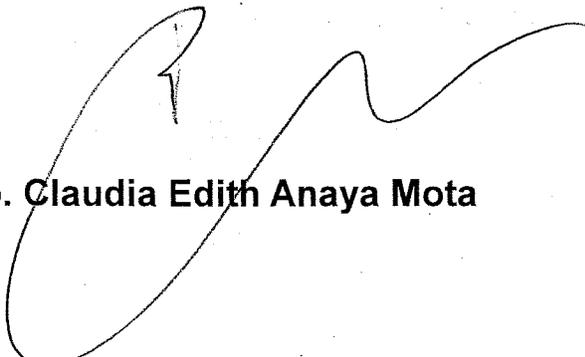
**Claudia Edith Anaya Mota**  
DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CONDUCTENTES QUE CUMPLAN CON LO RECONOCIDO EN EL PACTO HAUXA MANAKA SUSCRITO EN EL AÑO DE 2008 Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CANCELE TODAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SITIO SACRADO NATURAL DE WIRIKUTA, TANTO EN LA SIERRA DE CATORCE COMO EN EL BAJÍO, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

Natural Protegida y Sitio Sagrado Natural de Wirikuta así como las consideradas en la Sierra de Catorce como en el Bajío, en virtud que dichas actividades mineras amenazan de manera directa la continuidad y preservación de la identidad cultural del pueblo Wixarika (Huichol) e impactan gravemente el medio ambiental del área poniendo de igual forma en peligro la salud de los habitantes de las comunidades de Wirikuta.

**Tercero.-** Con absoluto respeto a la Soberanía de las entidades federativas de San Luis Potosí, Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas se exhorta a los titulares de sus ejecutivos a implementar las acciones que corresponda con el objeto de cumplir cabalmente con la protección del territorio sagrado denominado Wirikuta y reconocido como Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol (Wixarika), consideradas también en el Pacto Hauxa Manaka suscrito en abril del 2008.

**Dip. Claudia Edith Anaya Mota**



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2011